

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 101-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARÍA LUISA GÓMEZ ROSALES JUAREZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM VALLE DE NAZARETH, quien se identifica con documento personal de identificación número 1656 71602 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) TRIFENA MACRINA BÁMACA VELÁSQUEZ DE PÉREZ quien se identifica con documento personal de identificación número 1582 67486 1213 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de 1582 67486 1213 del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 188 MNZ 9 VALLE DE NAZARETH ZONA 4 DE VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) BRITANY NAHOMI SUCET PÉREZ BÁMACA es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R717RSR, con el código de establecimiento No. 01-15-8925-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
TRIFENA MACRINA BÁMACA VELÁSQUEZ DE PÉREZ


Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUEN VIDES


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MARÍA LUISA GÓMEZ ROSALES JUAREZ
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA 01-15-03
DIRECCIÓN DE LA NUEVA ESCUELA OFICIAL RURAL DE NAZARETH
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GUATEMALTA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 102-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP NIÑOS DE ALEMANIA, ANEXA A EORM, UNESCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520 59158 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) GEIDY ALELY MINERA DAVILA quien se identifica con documento personal de identificación número 1668 82933 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4 CALLE 2-15 ZONA 3 SANTA ISABEL I actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ÁNGEL GEOVANNI MENDOZA GÓMEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R717UJV, con el código de establecimiento No. 01-15-1940-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
GEIDY ALELY MINERA DAVILA

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 103-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZÁLEZ REYES, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM ASENTAMIENTO LA PAZ FINCA EL ZARZAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 1800 57529 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CARMEN CECILIA RODRIGUEZ TOL quien se identifica con documento personal de identificación número 2313 11419 1402 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHICHE del Departamento de QUICHE con residencia para recibir notificaciones 3 AV. LOTE 32 SECTOR G 2 LA PAZ ZONA 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTEFANY SOFIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R718DML, con el código de establecimiento No. 01-15-9298-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
CARMEN CECILIA RODRIGUEZ TOL



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZÁLEZ REYES



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 104-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, IRENE GONZALEZ XITUMUL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA EORM LA PAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1629 4920 0 1503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) DULCE FRECITA CAMEY GIRÓN quien se identifica con documento personal de identificación número 3 8 3 5 0 2 1 0 1 0 1 0 1 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 11-26 LOTE 33 SECTOR 6 MZ.3 COLINAS ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELISABETH ESMERALDA HERNÁNDEZ CAMEY es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R819SRY, con el código de establecimiento No. 01-15-7008-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.



- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

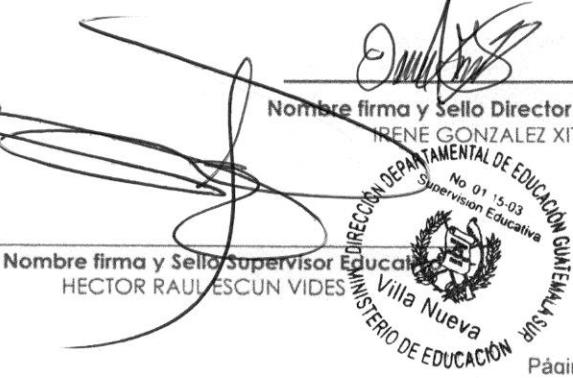
En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Dulce Camey

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
DULCE FRECITA CAMEY GIRÓN

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
IRENE GONZALEZ XITUMUL

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 105-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1612 54519 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JOSELYN PAOLA HERNÁNDEZ PERÉZ quien se identifica con documento personal de identificación número 3093 17770 0609 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 8 AV. 8-41 SANTA ISABEL 1 ZONA 3 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) RUBÉN ISAÍ CHINCHILLA HERNÁNDEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S220HWV, con el código de establecimiento No. 01-15-6352-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

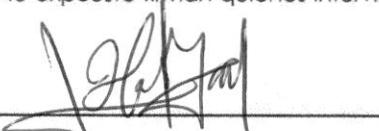
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

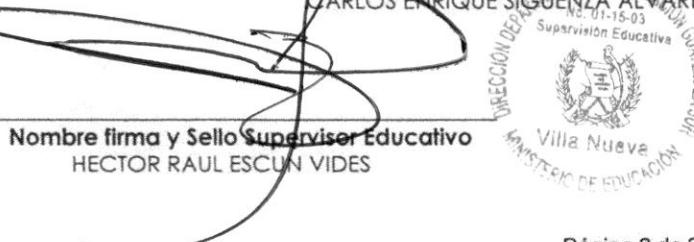
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JOSELYN PAOLA HERNÁNDEZ PERÉZ



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CARLOS ENRIQUE SIGUENZA ÁLVAREZ
N.C. 07-15-03
Supervisión Educativa

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 106-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1612 54519 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) BRIGIDO GEOVANI XOLLOJ TICRAN quien se identifica con documento personal de identificación número 2503 19357 0501 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ESCUINTLA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 7 AVENIDA 8-26 COLONIA SANTA ISABEL I ZONA 3 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GERSON OTONIEL XOLLOJ SUTUJ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S220ZTQ, con el código de establecimiento No. 01-15-6352-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTO: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Brigido Xoloj
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
 BRIGIDO GEOVANI XOLOJ TICRAN

Carlos Enrique Sigüenza Alvarez
Nombre firma y Sello Director Establecimiento
 CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ
 No. 01-15-03
 Supervisión Educativa

Hector Raul Escun Vides
Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
 HECTOR RAUL ESCUN VIDES




CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 107-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP NIÑOS DE ALEMANIA, ANEXA A EORM, UNESCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520 59158 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ELIDA CLAUDIA OVALLE OVALLE quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 77711 1210 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 15 CALLE FINAL LOTE 53 COMUNIDAD EMANUEL SANTA ISABEL II actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MILEIDI DANIELA CASTRO OVALLE es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S221XKU, con el código de establecimiento No. 01-15-1940-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Elida b ovalle

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
ELIDA CLAUDIA OVALLE OVALLE

Mirna Patricia Pacay Castellanos Sánchez
Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 108-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2188 16707 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JEFFREY JEAN CARLO GUERRA AMEZQUITA quien se identifica con documento personal de identificación número 2998 21528 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA 5-00 COLONIA LINDA VISTA ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) YOHANI ELIETH GUERRA HERNANDEZ es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S321BWT, con el código de establecimiento No. 01-15-1933-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



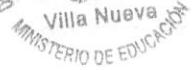
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JEFFREY JEAN CARLO GUERRA AMEZQUITA



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 109-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2188 16707 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) HÉCTOR ANIBAL LÓPEZ SALAZAR quien se identifica con documento personal de identificación número 2665 03918 2213 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7° AVENIDA 5-03 LINDA VISTA, VILLA NUEVA ZONA 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) HANNAH EVANGELINE GISELLE LÓPEZ LÓPEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S321XJF, con el código de establecimiento No. 01-15-1933-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta Quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
HÉCTOR ANIBAL LÓPEZ SALAZAR

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 110-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025; SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZÁLEZ REYES, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM ASENTAMIENTO LA PAZ FINCA EL ZARZAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 1800 57529 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MILDRED NINETH LÓPEZ PÉREZ DE PÉREZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2392 94173 0920 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COATEPEQUE del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 12 AV. 2-40 ZONA 4 LINDA VISTA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) LEMUEL PEDRO ALBERTO PÉREZ LÓPEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S322EDG, con el código de establecimiento No. 01-15-9298-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MILDRED NINETH LÓPEZ PÉREZ DE PÉREZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZALEZ REYES

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 111-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZÁLEZ REYES, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM ASENTAMIENTO LA PAZ FINCA EL ZARZAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 1800 57529 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) EVA FERNANDA CHIQUITÓ quien se identifica con documento personal de identificación número 3 0 0 2 4 0 2 9 5 0 1 0 1 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 C. L.26 ASENT. LA PAZ SECTOR E - 2 Z . 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MATEO ABRAHAM GALICIA CHIQUITÓ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S322SAH, con el código de establecimiento No. 01-15-9298-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

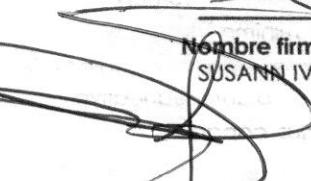
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

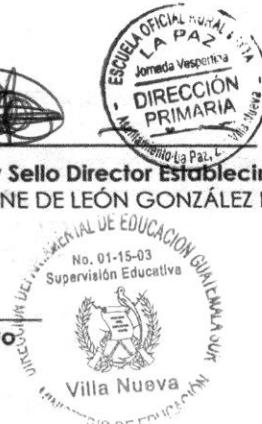
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
EVA FERNANDA CHIQUITÓ


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
SUSANN IVONNE DE LEÓN GONZÁLEZ REYES


Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 112-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JOSÉ DANIEL ESCOBAR DIEGUEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2272 12355 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 8 AV. 2-24 ZONA 1 V.N. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DARLYN DAYANA ESCOBAR GONZALEZ es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S421DZU, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta Quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JOSÉ DANIEL ESCOBAR DIEGUEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIBEL GALINDO DE WILLIAMS

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 113-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CRISTHELLA JHANET LEAL DE LEÓN SESAM, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A ESCUELA TIPO FEDERACION NO.2 '17 DE ABRIL DE 1763', quien se identifica con documento personal de identificación número 2374 48548 1607, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PANZOS del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ARCELIA YADIRA FLORES HERNÁNDEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2429 00097 0609 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 CALLE 10-46 ZONA 4 CIUDAD DEL SOL VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ARIANNA IRENE FLORES HERNÁNDEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S421FTN, con el código de establecimiento No. 01-15-1928-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
ARCELIA YADIRA FLORES HERNÁNDEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CRISTHELLA JHANET LEAL DE LEÓN SESAM

Nombre firma y Sello Supervisor
HECTOR RAUL ESCUN VIDAS





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 114-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2188 16707 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CARMEN YESSENIA DE PAZ ALONZO quien se identifica con documento personal de identificación número 2693 09896 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3° CALLE LOTE 27 MANZANA G SECTOR 2A MARTIRES DEL PUEBLO ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar

CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

PRIMERA: El (la) alumno (a) MADELEN YESSENIA ROSALES DE PAZ es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S521FJP, con el código de establecimiento No. 01-15-1933-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
CARMEN YESSENIA DE PAZ ALONZO

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
PAOLA ESTHER CUZÁN CARRILLO

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 115-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, PAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2188 16707 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SINDY VERÓNICA TEJADA RIVAS DE JIMÉNEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2280 71070 1907 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CABAÑAS del Departamento de ZACAPA con residencia para recibir notificaciones 6 C LOTE 38 MANZANA 1B EL ZARZAL COLINAS DE VILLA NUEVA ZONA 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALEXA VALENTINA JIMÉNEZ TEJADA es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S621IXT, con el código de establecimiento No. 01-15-1933-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Sindy VTR
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
SINDY VERÓNICA TEJADA RIVAS DE JIMÉNEZ

Raula Carrillo
Nombre firma y Sello Director
RAULA ESTHER CUZÁN CARRILLO

Hector Raul Escun Vides
Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 116-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP NIÑOS DE ALEMANIA, ANEXA A EORM, UNESCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520 59158 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA VENTURA PÉREZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2549 77499 1412 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 AVENIDA 6-49 ZONA 3 SANTA ISABEL I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) IZAN MICHAEL BACH VENTURA es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S621PMW, con el código de establecimiento No. 01-15-1940-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARÍA VENTURA PÉREZ

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MARÍA VENTURA PÉREZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 117-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CRISTHELLA JHANET LEAL DE LEÓN SESAM, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A ESCUELA TIPO FEDERACION NO.2 '17 DE ABRIL DE 1763', quien se identifica con documento personal de identificación número 2374 48548 1607, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PANZOS del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ESTELA XEP XEP quien se identifica con documento personal de identificación número 3 4 7 5 0 0 9 8 6 0 7 0 1 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7 AV. 1-30 ZONA 1 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) YESICA KARINA XEP XEP es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S621QWT, con el código de establecimiento No. 01-15-1928-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
ESTELA XEP XEP



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CRISTHELLA JHANET LEAL DE LEÓN SESAM



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 118-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, IRENE GONZALEZ XITUMUL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA EORM LA PAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1629 49200 1503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA JULIA PULÚC SABÁN quien se identifica con documento personal de identificación número 1794 3056 4050 5 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7 AVENIDA 2-08 COLINIA LINDA VISTA ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) NATALY ABIGAIL CONTRERAS PULÚC es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S720FSE, con el código de establecimiento No. 01-15-7008-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.



- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MARÍA JULIA PULÚC SABÁN

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
INÉS GONZALEZ XITUMUL
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA
Supervisión Educativa
No. 01 15-03

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 119-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, IRENE GONZALEZ XITUMUL, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA EORM LA PAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1629 49200 1503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MAYRA LETICIA ALVARADO VALEY DE ARIAS quien se identifica con documento personal de identificación número 3163 9417 3150 3 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones O CALLE LOTE 3 SECTOR 5 MANZANA N3 ASENTAMIENTO LA PAZ ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) KEYRA CAMILA ARIAS ALVARADO es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S720GBT, con el código de establecimiento No. 01-15-7008-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:



- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MAYRA LETICIA ALVARADO VALEY DE ARIAS

Nombre firma DIRECCION ESTABLECIMIENTO
IRENE SOTO ALVAREZ XIMMUL

DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION GUATEMALA



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 120-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARÍA LUISA GÓMEZ ROSALES JUAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM VALLE DE NAZARETH, quien se identifica con documento personal de identificación número 1656 71602 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JENNIFER ANDREA YOL VALLADERES quien se identifica con documento personal de identificación número 3 0 5 0 5 5 3 6 4 0 1 1 5 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 147 MNZ. 8 VALLE DE NAZARETH ZONA 4 DE VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTEBAN ADRIAN HERNÁNDEZ YOL es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S720PFN, con el código de establecimiento No. 01-15-8925-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

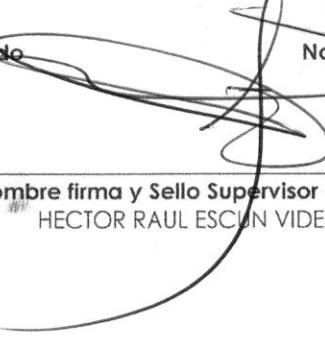
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

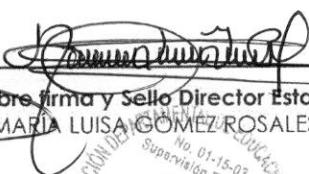
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JENNIFER ANDREA YOL VALLADERES


Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUEN VIDES


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MARIA LUISA GOMEZ ROSALES JUAREZ



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 121-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP NIÑOS DE ALEMANIA, ANEXA A EORM, UNESCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520 59158 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ALAN ARNOLDO YOL DOMÍNGUEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2158 12549 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4 AVENIDA 6-73 ZONA 3 SANTA ISABEL I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARIA ISABEL YOL GAMEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S721WKS, con el código de establecimiento No. 01-15-1940-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de los Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

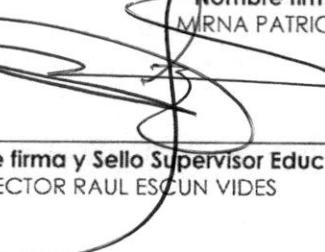
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
ALAN ARNOLDO YOL DOMÍNGUEZ



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 122-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KAREN MARICELA TRUJILLO HENÁNDEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 3461 85491 0115 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7AV.2-09 ZONA 1 V.N actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) LUZ MARIA VICTORIA FUENTES TRUJILLO es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S820EPF, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

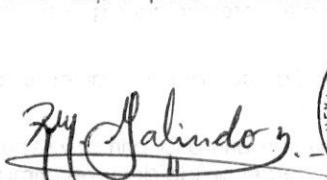
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

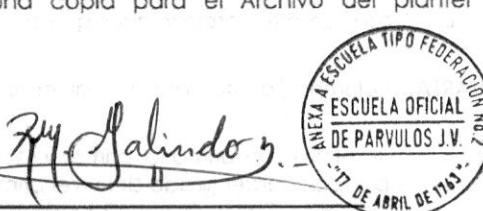
En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
KAREN MARICELA TRUJILLO HENÁNDEZ



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIBEL GALINDO DE WILLIAMS



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA
No. 01 15-03
Supervisión Educativa
Villa Nueva
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 123-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 1612 54519 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) HEIDY MARIELA CONTRERAS NAVARIJO quien se identifica con documento personal de identificación número 1708 12022 2215 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 6 TA AVENIDA 7-61 COL. SANTA ISABEL 1 Z. 3 V.N. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) YORDANY ALEXIS BORJA CONTRERAS es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S820FUP, con el código de establecimiento No. 01-15-6352-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Heidi mariela contreras

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
HEIDI MARIELA CONTRERAS NAVARRO

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CARLOS ENRIQUE SIGUENZA ÁLVAREZ



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 124-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CRISTHELLA JHANET LEAL DE LEÓN SESAM, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A ESCUELA TIPO FEDERACION NO.2 '17 DE ABRIL DE 1763', quien se identifica con documento personal de identificación número 2374 48548 1607, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PANZOS del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CRISTINA XOL QUEJ quien se identifica con documento personal de identificación número 3323 17749 1610 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN CHAMELCO del Departamento de ALTA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 9 AV. A 3-58 CIUDAD DEL SOL ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALBERTO XOL QUEJ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S820VNX, con el código de establecimiento No. 01-15-1928-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

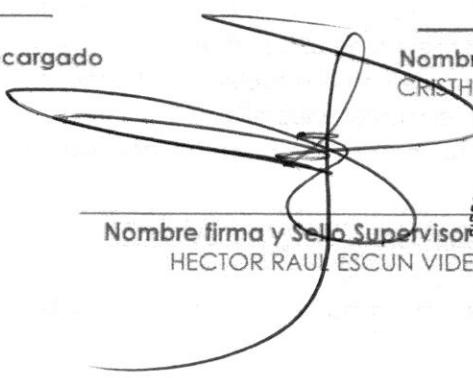
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
CRISTINA XOL QUEJ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CRISTHELLA JHANETT LEAL DE LEÓN SESAM





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 125-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SANTIAGO REYES COS quien se identifica con documento personal de identificación número 3620 02029 1401 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 RA CALLE B 11-44 ZONA 4 V.N actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSIAS ABDIEL RODRÍGUEZ REYES es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S920BKJ, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

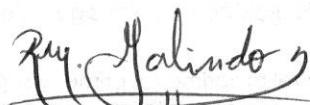
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

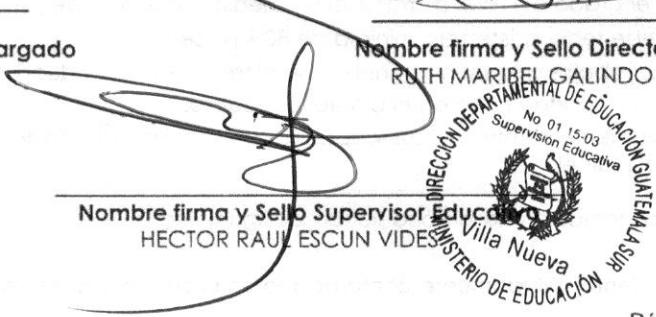
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
SANTIAGO REYES COS



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIBEL GALINDO DE WILLIAMS





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 126-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARIA GLORIA ELIZABETH GÓMEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2126 22471 1503 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 7 MA. CALLE 14-52 ZONA 3 V.N actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) RONY LUIS JONÁS QUISQUE GÓMEZ es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S920SYT, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MARIA GLORIA ELIZABETH GÓMEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIBEL WILLIAMS DE WILLIAMS



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 127-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, IRENE GONZALEZ XITUMUL, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA EORM LA PAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1629 49200 1503, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) EUNICE CONSUELO GONZALEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 3046 44595 0115 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 DA CALLE LOTE 59 ASENTAMIENTO LA PAZ ZONA 4 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGELA KRISTELL SALGUERO GONZALEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T022ZSV, con el código de establecimiento No. 01-15-7008-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.



- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
 - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
 - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
 - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
 - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
 - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
EUNICE CONSUELO GONZALEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
IRENE SANTOS DE CHITUMUL

Nombre firma y Sello Supervisor E





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 128-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CARLA YESENIA BOZARREYES LEÓN quien se identifica con documento personal de identificación número 2278 01970 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 8 A V. 1 - 42 ZONA 1 V.N. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DYLAN ALEXANDER LINARES BOZAREYES es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T023FIL, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Carla Bozary

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
CARLA YESENIA BOZARREYES LEÓN

Ruth Galindo

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIE DE GALINDO DE WILLIAMS



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 129-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUTH MARIBEL GALINDO NAVARRETE WILLIAMS, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM TIPO FEDERACION NO.2 17 DE ABRIL DE 1763, quien se identifica con documento personal de identificación número 1759 53201 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) OLGA CAROLINA AQUINO RIVAS quien se identifica con documento personal de identificación número 3 5 8 7 5 4 3 6 4 0 1 0 1 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 AV. 4-93 Z.4 V.N actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MATÍAS GAEL PARADA AQUINO es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T023WCQ, con el código de establecimiento No. 01-15-0284-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
OLGA CAROLINA AQUINO RIVAS

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
RUTH MARIBEL GALINDO DE WILLIAMS

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 130-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CECILIA ELIZABETH PÉREZ ALFARO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM PROYECTO COLONIAS UNIDAS, PROGRAMA VISION MUNDIAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2451 94096 0602, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de BARBERENA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARIA ISABEL ROMÁN XUYÁ quien se identifica con documento personal de identificación número 2557 86913 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 9 AV. 6-08 RES. CATALINA ZONA 6 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EMMA SUSANA ROMÁN XUYÁ es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T123PHP, con el código de establecimiento No. 01-15-6106-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MARIA ISABEL ROMÁN XUYÁ


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CECILIA ELIZABETH PÉREZ ALFARO


Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 131-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CECILIA ELIZABETH PÉREZ ALFARO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM PROYECTO COLONIAS UNIDAS, PROGRAMA VISION MUNDIAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2451 94096 0602, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) PRUDENCIA ESTRELLA MOSCOSO ORTEGA quien se identifica con documento personal de identificación número 2240 03127 1712 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PETEN del Departamento de POPTUN con residencia para recibir notificaciones 1ERA AVENIDA A 1-56 COLONIA MILITAR LA SELVA ZONA 8 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALISSON ALEXANDRA RIVERA MOSCOSO es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T123UGX, con el código de establecimiento No. 01-15-6106-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
PRUDENCIA ESTRELLA MOSCOSO ORTEGA

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CECILIA ENRIQUETA PÉREZ ALFARO

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 132-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS DE SÁNCHEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP NIÑOS DE ALEMANIA, ANEXA A EORM, UNESCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2520 59158 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) EVELIN PAOLA CASTANEDA LÓPEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2474 44448 2214 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de MOYUTA del JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 5TA AVENIDA 6-73 ZONA 3 SANTA ISABEL I actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANTONY ISAÍ RETANA GONZÁLEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T423WFW, con el código de establecimiento No. 01-15-1940-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Evelin paola castaneda lópez

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
EVELIN PAOLA CASTANEDA LÓPEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MIRNA PATRICIA PACAY CASTELLANOS SÁNCHEZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA S.A.P.
No 01-15-03
Supervisión Educativa
Villa Nueva
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Página 2 de 2



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 133-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CECILIA ELIZABETH PÉREZ ALFARO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM PROYECTO COLONIAS UNIDAS, PROGRAMA VISION MUNDIAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2451 94096 0602, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SONIA CELESTE RODAS MOLINA quien se identifica con documento personal de identificación número 2691 30314 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 1ERA AVENIDA A 1-56 COLONIA MILITAR LA SELVA ZONA 8 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGEL DANIEL ALEJANDRO CASTELLANOS RODAS es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T523SWV, con el código de establecimiento No. 01-15-6106-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
 SONIA CELESTE RODAS MOLINA



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
 CECILIA LIZABETH PÉREZ ALFARO



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
 HECTOR RAUL ESCUN VIDES

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 134-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARÍA LUISA GÓMEZ ROSALES JUAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM VALLE DE NAZARETH, quien se identifica con documento personal de identificación número 1656 71602 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JOSÉ LUIS CARIAS quien se identifica con documento personal de identificación número 2402 84585 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 66 MNZ 5 VALLE DE NAZARETH ZONA 4 DE VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELIZABETH DANIELA CARIAS HERNÁNDEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T822LLA, con el código de establecimiento No. 01-15-8925-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta Quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JOSÉ LUIS CARIAS

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
MARÍA LUISA GÓMEZ ROSALES JUAREZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 135-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA del Departamento de ESCUINTLA; y por otra parte el señor(a) MÓNICA ALEJANDRA OCHOA BAQUIAX quien se identifica con documento personal de identificación número 1596 69030 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 12 AVENIDA 4-24 ZONA 4, LINDA VISTA, VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GERARDO EMMANUEL ESTRADA OCHOA es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R817VPL, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento

de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.

- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MÓNICA ALEJANDRA OCHOA BAQUIAX



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 136-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM JORNADA VESPERTINA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1612 54519 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) DIANA VERÓNICA FRANCO PÉREZ quien se identifica con documento personal de identificación número 3 0 4 5 7 4 6 3 5 0 1 1 4 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 6 T A. AVENIDA 8-33 SANTA ISABEL 1 ZONA 3 VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDRIK ALEXANDER TAQUES FRANCO es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T023DND, con el código de establecimiento No. 01-15-6352-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Diana Pérez

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
DIANA VERÓNICA FRANCO PÉREZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
CARLOS ENRIQUE SIGÜENZA ALVAREZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 137-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) GLORIA LORENA LÓPEZ GÓMEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2587 10772 0920 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COATEPEQUE del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 11 AV. 4-40 ZONA 4 DE VILLA NUEVA COL. LINDA VISTA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GENESIS ANDREA GÓMEZ LÓPEZ es cursante de la etapa 3 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R317IXS, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
GLORIA LORENA LÓPEZ GÓMEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
HECTOR RAUL ESCUN VIDES



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 138-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ALIDA ESTHER CHAVARRÍA JUÁREZ JACO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2273 09960 1505, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GRANADOS del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JOSSELINE ROXANA FLORES TUBAN quien se identifica con documento personal de identificación número 2744 00502 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 DA CALLE 6-85 ZONA 12, COLONIA EL MEZQUITAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARCOS JOHAN MIRANDA FLORES es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P415LNW, con el código de establecimiento No. 01-15-8208-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

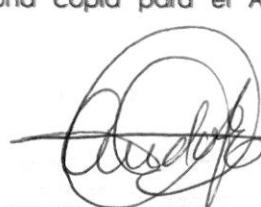
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JOSSELINE ROXANA FLORES TUBAN



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
ALIDA ESTHER CHAVARRIA JUAREZ



Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
RICARDO ELIZABETH PEÑA TRUJILLO



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 139-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA PATRICIA GARCÍA VIDES, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'EL MEZQUITAL II', quien se identifica con documento personal de identificación número 2674 01477 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MELANY BETZABETH CHUGA BOLAÑOS quien se identifica con documento personal de identificación número 3 000 44720 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PUERTO BARRIOS del Departamento de IZABAL con residencia para recibir notificaciones 8 V A. CALLE 5 STA. AV. 7-57 ZONA 12 COLONIA MEZQUITAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDGAR NEHEMÍAS LUX CHUGA es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P215MRF, con el código de establecimiento No. 01-15-7572-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

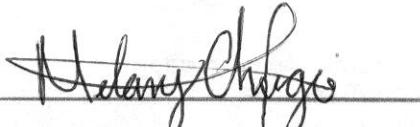
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
MELANY BETZABETH CHUGA BOLAÑOS


Nombre, firma y Sello Director Establecimiento
ANA PATRICIA GARCÍA VIDES


Nombre, firma y Sello Supervisor Educativo
INGRID ELIZABETH PEÑA TRUJILLO



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 140-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANGÉLICA PAOLA GÁLVEZ RIVERA CRUZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM MEZQUITAL II, quien se identifica con documento personal de identificación número 2455 05482 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CARLA CECILIA GARCÍA GUZMÁN quien se identifica con documento personal de identificación número 2264 73325 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones SECTOR 2 LOTE 20 ASENTAMIENTO 5 DE ENERO VILLA LOBOS II, VILLA NUEVA ZONA 12 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGELICA PAOLA GARCÍA GUZMÁN es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S521BNM, con el código de establecimiento No. 01-15-8855-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
CARLA CECILIA GARCÍA GUZMÁN



Nombre firma y Sello Director Establecimiento
ANGÉLICA PAOLA GÁLVEZ RIVERA CRUZ



Nombre firma / Sello Supervisor Educativo
INGRID ELIZABETH PÉREZ TRUJILLO

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 141-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, GLADYS MARISOL SUY ZARCEÑO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A ESCUELA URBANA MIXTA NO. 594 VILLALOBOS I, quien se identifica con documento personal de identificación número 2456 21202 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ISABEL DEL CARMEN DE LA CRUZ LÓPEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 1867 03333 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 98 SECTOR 5 ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ VILLA LOBOS I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GENESIS ALEJANDRA CANASTUJ DE LA CRUZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R619BYG, con el código de establecimiento No. 01-15-2706-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
ISABEL DEL CARMEN DE LA CRUZ LÓPEZ

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
GLADYS MARISOL SUY ZARCEÑO

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
INGRIS ELIZABETH PENA TRUJILLO



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 142-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala - Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, HEVELIN ADELAIDA DIVAS MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM MEZQUITAL I, quien se identifica con documento personal de identificación número 220591423 0513, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de NUEVA CONCEPCIÓN del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SONIA CAROLINA GUZMÁN quien se identifica con documento personal de identificación número 2661632700101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 10 MANZANA J LA ESPERANZA EL MEZQUITAL ZONA 12 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) OSCAR JEREMIAS MORALES GUZMÁN es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S721SBB, con el código de establecimiento No. 01-15-8859-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
SONIA CAROLINA GUZMÁN

Nombre firma y Sello Director Establecimiento
HEVELIN ADELAIDA DIVAS MARTÍNEZ

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
INGRID ELIZABETH PEÑA TRUJILLO



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 143-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, NOELA DEL CARMEN CALDERON AVILA GARCIA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A ESCUELA RURAL MIXTA NO. 596, quien se identifica con documento personal de identificación número 1849 54266 2101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JALAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) BLANCA IDALIA SARCEÑO CORADO quien se identifica con documento personal de identificación número 1874 75059 1711 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 17 AVE 12-56 VILLA LOBOS 1 LA ISLA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHARON ARIANA ARDÓN SARCEÑO es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S820NJH, con el código de establecimiento No. 01-15-2704-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

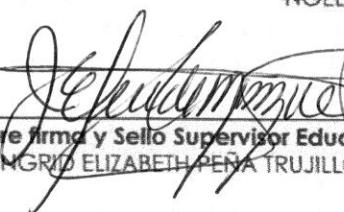
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

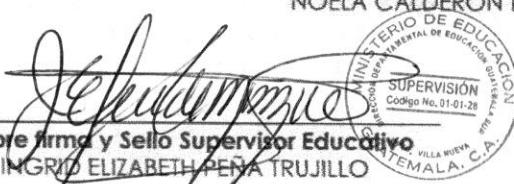
Blanca Idalia Sarceño C.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
BLANCA IDALIA SARCEÑO CORADO


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
NOELA CALDERÓN DE GARCÍA




Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
INGRID ELIZABETH PEÑA TRUJILLO



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 144-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, HELLEN XIOMARA DÍAZ ESTRADA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP Anexa a EORM Tierra de Promisión II, JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 48632 2201, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de JUTIAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JAQUELINE SARAHÍ REYNOSO ROSALES quien se identifica con documento personal de identificación número 2999 87221 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 25 COLONIA EL EDÉN ZONA 2, SAN JOSÉ VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MIÁ ALESSANDRA GARCÍA REYNOSO es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T123MVR, con el código de establecimiento No. 01-15-6350-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

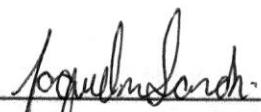
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

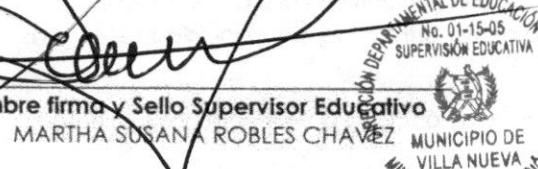
En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
JAQUELINE SARAHÍ REYNOSO ROSALES


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
HELEN XIOMARA DÍAZ ESTRADA




Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
MARTHA SUSANA ROBLES CHÁVEZ MUNICIPIO DE
VILLA NUEVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 145-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LISBET CRISTINA ROSALES GRIJALBA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS No.470 JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2466 55380 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) LESLY YUVITA GONZALES BARILLAS quien se identifica con documento personal de identificación número 3429 52323 2210 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZAPOTITLAN del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 4 TA CALLE 12-47 ZONA 1 FLORENCIA VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EZEQUIEL LEONEL YAIR LOPEZ GONZALEZ es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S920XGG, con el código de establecimiento No. 01-15-7799-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

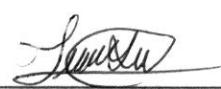
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
 LESLY YUVITSA GONZALES BARILLAS


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
 LISBETH SUSANA ROSALES GRIJALBA
 No. 01-15-05
 Supervisión Educativa
Nombre firma y Sello Supervisora Educativa
 MARTHA SUSANA ROBLES CHÁVEZ
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 VILLA NUEVA


ESCUELA OFICIAL DE PARVULITOS
Nº 047
DIRECCIÓN
FORMADA MATUTINA
VILLA NUEVA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 146-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LISBET CRISTINA ROSALES GRIJALBA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS No.470 JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2466 55380 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KAREN JULISSA CHAVEZ CARREDANO quien se identifica con documento personal de identificación número 2898 32357 1215 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AV C1-72 COL. ORQUIDEAS V.N. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALLISON DAYANA ZEA CHÁVEZ es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S123VCT, con el código de establecimiento No. 01-15-7799-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

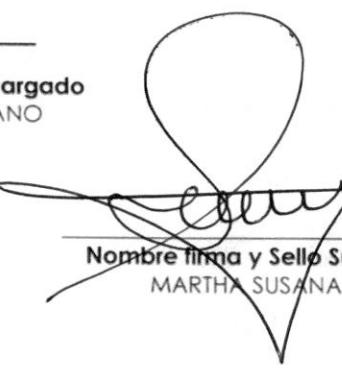
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
 KAREN JULISSA CHAVEZ CARREDANO


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
 LISBET GÓMEZ ROSALES GRIJALBA




Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
 MARTHA SUSANA ROBLES CHÁVEZ



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 147-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LISBET CRISTINA ROSALES GRIJALBA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS No.470 JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2466 55380 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KIMBERLY YESENIA SASVIN RODRIGUEZ quien se identifica con documento personal de identificación número 2974 88600 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5TA CALLE 13-16 ZONA 1 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDUARDO SEBASTIAN QUEZADA SASVIN es cursante de la etapa 3 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R519BGI, con el código de establecimiento No. 01-15-7799-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
KIMBERLY YESENIA SASVIN RODRIGUEZ


Nombre firma y Sello Director Establecimiento
LISBET CRISTINA ROSALES GRIJALBA



Nombre firma y Sello Supervisora Educativa
MARTHA SUSANA ROBLES CHAVES


CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 148-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LISBET CRISTINA ROSALES GRIJALBA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS No.470 JM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2466 55380 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA NUEVA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) EVELIN DARLINE LÓPEZ GARCIA quien se identifica con documento personal de identificación número 2342 66279 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7 MA. CAQLLE 12-77 ZONA 1 V.N. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALAN DAVID TENAS LÓPEZ es cursante de la etapa 3 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S222UMU, con el código de establecimiento No. 01-15-7799-42

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
 - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
 - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
 - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
 - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
 - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado
EVELIN DARLINE LÓPEZ GARCIA

Nombre, Firma y Sello Director Establecido

Nombre firma y Sello Supervisor Educativo
MARTHA SUSANA ROBLES HANDELMAN 



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 149-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ERICKA LORENA BOJ ROSALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2850 92413 0116 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA CANALES del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 TA AVE O-42 Z4 CASERIO EL CERRO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) KIMBERLY ANDREA HERNÁNDEZ BOJ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S022EXW, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ERICKA BOJ

ERICKA LORENA BOJ ROSALES
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 150-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JAZMÍN JOHANA BORRAYO SAQUIL, quien se identifica con documento personal de identificación número 3047 03915 0116 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA CANALES del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5TA AVE A 0-28 Z4 CASERIO EL CERRO actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) LIAN ALEXIS MUS BORRAYO es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S222CUC, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa
-DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Jazmín Borrayo

JAZMÍN JOHANA BORRAYO SAQUIL
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

Marvin Solórzano

MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
Nombre firma y sello Director Establecimiento

Rosa Melia Roque Colindres
ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 151-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ROSA AMAVILIA BORAYO FLORES DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1594 59036 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 T A A V Z 4 C A S E R I O E L C E R R O actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDWIN DANIEL HERNÁNDEZ BORAYO es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T423SLK, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

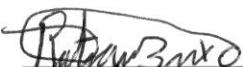
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



ROSA AMAVILIA BORAYO FLORES DE HERNÁNDEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 152-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ZAIRA JEANNETH TOSCANO LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3050 77627 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4TA AV O-09 Z4 CASERIO EL CERRO actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ELDER ADELSO GAELEN VALENZUELA LÓPEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S122HMH, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ZAIRA JEANNETH TOSCANO LÓPEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 153-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA ANTONIA SAQUIL FLORES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2542 78531 0116 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA CANALES del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 4TA Z4 CASERIO EL CERRO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALVARO JOSÉ ALEJANDRO BORRAYO CONTRERAS es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S420KFQ, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MARÍA ANTONIA SAQUIL FLORES
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 154-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SINDI MARIZOL SOLIS VALENZUELA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2680 00999 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 A V O - 3 4 Z 4 C A S E R I O E L C E R R O actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DULCE JAZMIN SÁNCHEZ SOLIS es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S620QMF, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

Sindi Solis

SINDI MARIZOL SOLIS VALENZUELA
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
 Nombre firma y sello Director Establecimiento




ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 155-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo ANEXA A EORM, quien se identifica con documento personal de identificación número 2309 05889 0117, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KAREN STEFANY BRENES GARCÍA DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2712 19297 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones O C A 5 - 3 2 Z 4 CASERIO EL CERRO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DULCE MAYTE HERNÁNDEZ BRENES es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S818SGV, con el código de establecimiento No. 01-17-0345-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

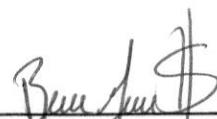
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

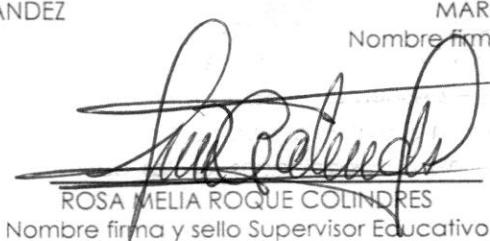
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



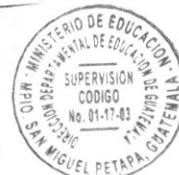
KAREN STEFANY BRENES GARCÍA DE HERNÁNDEZ
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



MARVIN ROBERTO SOLÓRZANO
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 156-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, GLEN FERNANDO GODINEZ CUY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM LICENCIADO ELIZARDO URIZAR LEAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2323 32835 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) BLANCA YESENIA ORANTES PELICÓ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2714 55148 1801 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PUERTO BARRIOS del Departamento de IZABAL con residencia para recibir notificaciones MANZANA B LT. 60 PRADOS DE VILLA HERMOSA SEC 1 SMP ZONA 7 actuando en calidad de (encargado, parente, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) CARLOS EMANUEL DELGADO ORANTES es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S818SVH, con el código de establecimiento No. 01-17-2143-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
 - b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
 - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
 - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
 - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
 - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
 - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Blanca
BLANCA YESENIA ORANTES PELICÓ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

MINISTERIO DE EDUCACION
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 157-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, GLEN FERNANDO GODINEZ CUY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM LICENCIADO ELIZARDO URIZAR LEAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2323 32835 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ELIZABETH VÁSQUEZ BERNAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2885 05220 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 DA AVENIDA 2-12 COLONIA LAS MARGARITAS SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) SARA NOEMÍ LIPPMAN VÁSQUEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R719DNM, con el código de establecimiento No. 01-17-2143-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa
-DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

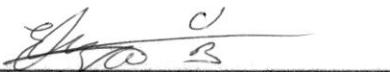
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

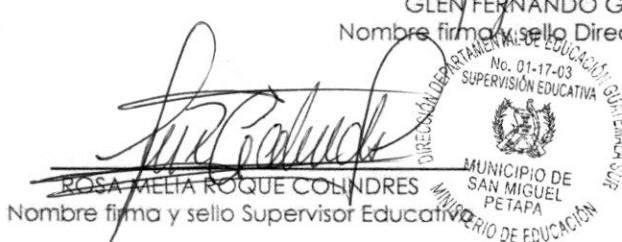
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



ELIZABETH VÁSQUEZ BERNAL
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ROSA MELIA ROQUE COINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
No. 01-17-03
SUPERVISIÓN EDUCATIVA
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ESTADIOS
MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL
SAN MIGUEL PETAPA
GUATEMALA
2018

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 158-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, GLEN FERNANDO GODINEZ CUY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM LICENCIADO ELIZARDO URIZAR LEAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2323 32835 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ENMA PAOLA REVOLORIO NAJARRO, quien se identifica con documento personal de identificación número 3428 33715 2206 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de YUPILTEPEQUE del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones MANZANA G 7-30 APTO C VILLA LA JOYA ZONA 2 SMP actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EMILSA JANETH REVOLORIO NAJARRO es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S220FTP, con el código de establecimiento No. 01-17-2143-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

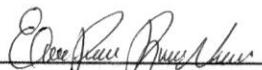
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

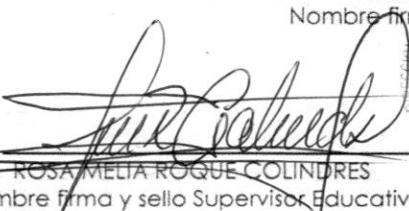
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


ENMA PAOLA REVOLORIO NAJARRO
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


GLEN FERNANDO GODINEZ CUY
Nombre firmado y sello Director Establecimiento

MUNICIPIO DE
SAN MIGUEL
PETAPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 159-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, GLEN FERNANDO GODINEZ CUY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM LICENCIADO ELIZARDO URIZAR LEAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2323 32835 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SANDI CRISTINA PEREZ DE LEÓN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2001 43689 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2AV. A ZONA 9 2-94 COL SANTA TERESITA 4 SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) CARLA JIMENA ROJAS PEREZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R219RCY, con el código de establecimiento No. 01-17-2143-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

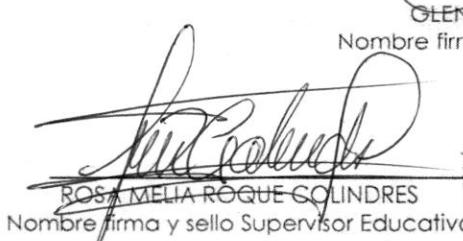
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



SANDI CRISTINA PEREZ DE LEÓN
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



GLEN FERNANDO GODÍNEZ CUY
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 160-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MIRIAM MARLENI TORRES RAMIREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3 0 5 0 4 1 9 3 2 0 1 1 7 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 2 A. CALLE 13-20 ZONA 9. COL. S. ANTONIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTEBAN GABRIEL LIMA TORRES es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P713TLY, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

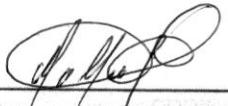
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

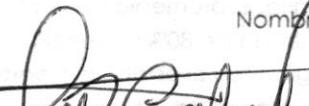
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


MIRIAM MARLENI TORRES RAMIREZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 161-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) DEVORA ALEJANDRA PIEDRASANTA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3 0 0 4 9 5 8 7 0 0 1 0 1 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 114 COL. CENDIST.ZONA 9. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DEBORA REBECA ALEZANDRA SAGASTUME PIEDRASANTA es cursante de la etapa 4 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S720PFL, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
 - b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
 - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
 - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
 - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
 - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
 - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

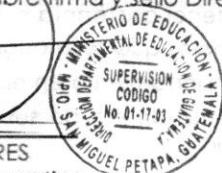
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato

DEVORA ALEJANDRA PIEDRASANTA LÓPEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

~~ANNA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ~~
Nombre, firma y sello Director Establecimiento

~~ROSA MELIA ROQUE COONDRES~~



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 162-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) OLGA NOHELIA RAMIREZ JERÓNIMO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1978 69548 1002 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CUYOTENANGO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ con residencia para recibir notificaciones 10 A. AVENIDA ZONA 9.SN. ANTONIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) SHERLEY PAMELA CHAJÓN RAMIREZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R618IXJ, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

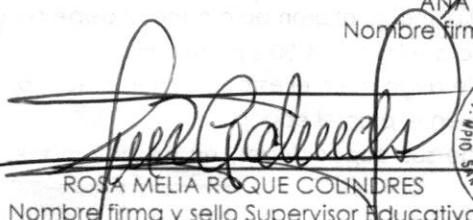
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


OLGA NOHELIA RAMIREZ JERÓNIMO

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento




ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 163-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KAREN ANDREA ALAYA RAMIREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1842 08769 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 14 AVE. 5-51 ZONA 9. COL CENDIST, actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) KATHERINE YAMILETH RUIZ ALAYA es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S620PGE, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

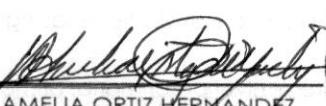
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

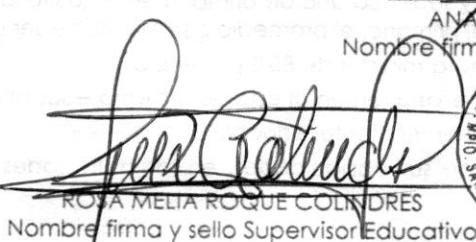
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


KAREN ANDREA ALAYA RAMIREZ

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ

Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 164-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) HEIDY PATRICIA MENCOS RODAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 3001 31755 0102 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA CATARINA PINULA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 10 AVE. 1-20 ZONA 9. COL. S.N. ANTONIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JORDYN ESTUARDO JUAREZ MENCOS es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R020XVX, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

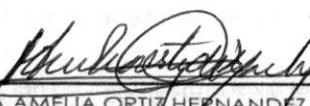
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


HEIDI PATRICIA MENCOS RODAS
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 165-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JUANA ARACELY TZUNUN TOL, quien se identifica con documento personal de identificación número 2579 78976 1013 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones O CALLE 11-80 B LAS PALMAS actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ARACELY CAMILA SAMAYOA TZUNÚN es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R618CPN, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

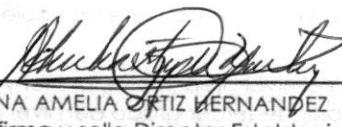
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


 ANA ARACELY TZUNUN TOL
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


 ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
 Nombre firma y sello Director Establecimiento


 ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 166-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MIGDALIA SUCELY SOLIS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2419 40583 0922 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 A. CALLE 9-89 ZONA 9. SAN ANTONIO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEREMI MATTHEW NAHUM OROXÓN SOLIS es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P615VCW, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

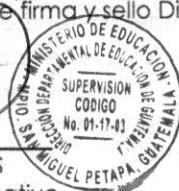
Migdalía Solis

MIGDALIA SUCELY SOLIS
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

Blanca Ortiz Hernandez

ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre, firma y sello Director Establecimiento

Rosa Melia Roque Colindres
ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre, firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 167-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) LONDY MAGALY HERNÁNDEZ ESTEBAN, quien se identifica con documento personal de identificación número 2773 38975 1101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7 A. AVE. O-57 SANTA TERESITA II actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GENESIS JIMENA MADAHÍ PERNILLO HERNÁNDEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P915ICS, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

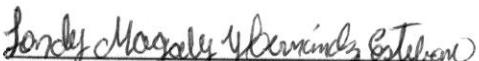
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

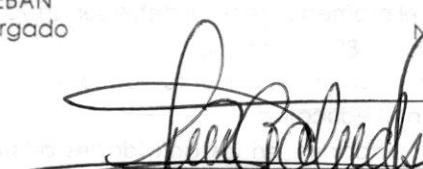


LONDY MAGALY HERNÁNDEZ ESTEBAN
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento




ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 168-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) TANIA YANUSI ARRIAZA CHOCHÉ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2614 49456 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 7A. AVE 1-32 ZONA 1. SAN MIGUEL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) EDRIK SEBASTIÁN ARRIAZA es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R719EEU, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

TANIA YANUSI ARRIAZA CHOCHE
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firmado y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 169-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CRISTINA TZARAX CHIC, quien se identifica con documento personal de identificación número 2265 78186 1401 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 13 AVENIDA 2-32 ZONA 9. COL. S.N actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANA GRICELDA COY TZARAX es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P919QZY, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

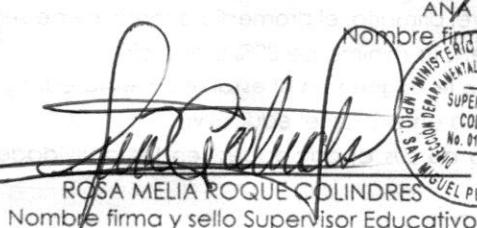
En fe de lo expuesto firman quienes intervienen en este contrato.



CRISTINA TZARAX CHIC
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 170-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ANA AMELIA ORTIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM NO.680, quien se identifica con documento personal de identificación número 1711 58326 1901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de ZACAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JESSICA CELESTE JOCOL CASTRO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2730 32011 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 9 A. AVE. 1-20Z.9 SN ANTONIO actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASTRID ESTEFANIA TAHUICO JOCOL es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S820LJE, con el código de establecimiento No. 01-17-2146-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

JESSICA CELESTE JOCOL CASTRO
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ANA AMELIA ORTIZ HERNANDEZ
Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE-COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 171-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) GABINA JERÓNIMO CHEN DE IXPATÁ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1583 33373 1503 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 5 A. AV. 3-44 GRANJA GERONA ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ROBIN DAVID ELIAS IXPATÁ JERÓNIMO es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S122VRC, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

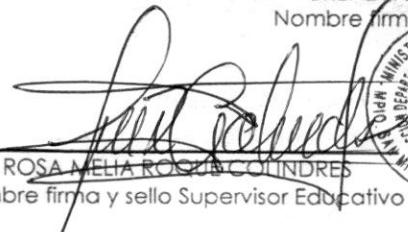
En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



GABINA JERÓNIMO CHEN DE IXPATÁ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES
Nombre firma y sello Director Establecimiento

ROSA MELIA ROSALES COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 172-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ROSALBINA GÓMEZ LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2168 10728 2102 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 CALLE 6-46 GRANJA GERONA ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) KIMBERLY GUADALUPE BIXCUL GÓMEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S122YRW, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



ROSALBINA GÓMEZ LÓPEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALESTE
Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 173-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) LESTER VIDAL GARCÍA PÉREZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1991 31686 0608 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 4 A. AV. LOTE 37 LUZ DEL SOL 1 GRANJA GERONA ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ESTER ROSMERI GARCÍA GONZÁLEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R119KYI, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:



- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
 - b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
 - b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
 - c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
 - e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
 - f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
 - g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ESTE ES EL EXPRESO FIRMAN QUERELA INFERI



LESTER VIDAL GARCÍA PÉREZ

Nombre y Firma Padre, Madre o Encargado


BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES
Nombre firmante  Director Establecimiento


BRENDA LORENA H
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



~~ROSA MELIA ROQUE COLINDRES~~

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 174-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ROSA ANGÉLICA TOJ TOJ DE TECÚ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2597 78702 1503 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones LOTE 2 MANZANA C PROYECTO LA ESCUELA ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DARWIN RODRIGO ALONZO TECÚ TOJ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R419BSU, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

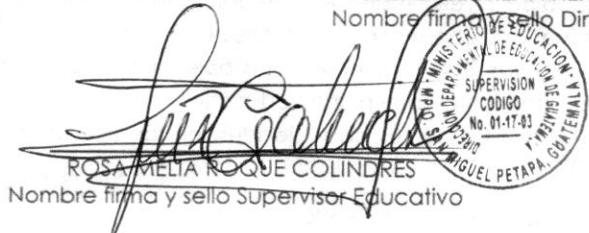
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.


ROSA ANGÉLICA TOJ TOJ DE TECÚ
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES
 Nombre firmado y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 175-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JESSIKA GABRIELA AQUINO PÉREZ DE SEP, quien se identifica con documento personal de identificación número 2 4 6 7 7 3 5 5 3 0 1 1 7 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5 A. AV. C 1 - 5 0 PRADOS 3 ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) LAIDELYN GABRIELA SEP AQUINO es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R818QAL, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

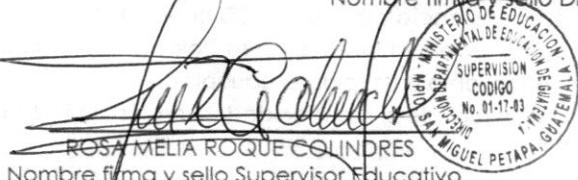
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


JESSICA GABRIELA AQUINO PÉREZ DE SEP
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSAS
 Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELTA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 176-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) DORA MARINA GÓMEZ CORTEZ DE GRIJALVA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2668 51304 0608 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de CHIQUIMULILLA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 2DA. AV. 2-38 BRISAS DE GERONA ZONA 8 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ASHLIN ADRIANA GRIJALVA GÓMEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R819THB, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


DORA MARINA GÓMEZ CORTEZ DE GRIJALVA
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo


CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 177-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSALES LÓPEZ, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO.678, quien se identifica con documento personal de identificación número 2401 29059 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) HERLINDA ALVARADO DÍAZ DE OSORIO, quien se identifica con documento personal de identificación número 1712 20242 1503 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de RABINAL del Departamento de BAJA VERAPAZ con residencia para recibir notificaciones 2 A. CALLE 9-45 ZONA 8 COL LA ESCUELITA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JAVIER ALEXANDER CHEN OSORIO es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R919LLW, con el código de establecimiento No. 01-17-2148-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.

HERLINDA ALVARADO DÍAZ DE OSORIO
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

BRENDA LORENA HERNÁNDEZ ROSA
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



ROSA MELIA ROQUE GOLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo





**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 178-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ROGELIO GARCÍA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO. 677, quien se identifica con documento personal de identificación número 1729 21414 0901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de QUETZALTENANGO; y por otra parte el señor(a) MIRIAM BEATRIZ GONZALEZ VIRULÁ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2346 06630 2202 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL PROGRESO del Departamento de JUTIAPA con residencia para recibir notificaciones 4 A AV. 8-83 COL ENCIINAL actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MADELYN JIMENA GALICIA GONZALEZ es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T223BBQ, con el código de establecimiento No. 01-17-4190-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.



MIRIAM BEATRIZ GONZALEZ VIRULA
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ROSA MELIA ROQUE COLINDRES


ROGELIO GARCIA
Nombre firma y sello Director Establecimiento
PRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR EDUCATIVO
SUPERVISOR EDUCATIVO
DIRECCIÓN

Nombre firma y sello Supervisor Educativo

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 179-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ROGELIO GARCÍA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO. 677, quien se identifica con documento personal de identificación número 1729 21414 0901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) JESSICA MARLENE GATICA RODRÍGUEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2579 43552 0117 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MIGUEL PETAPA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 A AV. 1-55 EL CERRO Z.4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) GENESIS ESTEPHANIA LÓPEZ GATICA es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S718DJQ, con el código de establecimiento No. 01-17-4190-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

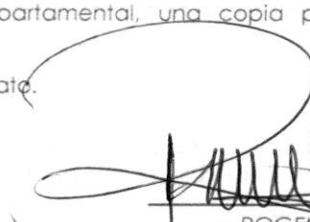
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



JESSICA MARLENE GATICA RODRÍGUEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ROGELIO GARCÍA

Nombre, firma y sello Director Establecimiento



DIRECCIÓN



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES

Nombre, firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

No. 180-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ROGELIO GARCÍA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO. 677, quien se identifica con documento personal de identificación número 1729 21414 0901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN LEMUS, quien se identifica con documento personal de identificación número 2264 57575 0602 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de BARBERENA del Departamento de SANTA ROSA con residencia para recibir notificaciones 1 A A V. 4-13 Z. 4 PORTALES S.I. actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARCOS RODI GONZÁLEZ GUZMÁN es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S920SPB, con el código de establecimiento No. 01-17-4190-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.
 En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN LEMUS
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ROGELIO GARCÍA

Nombre firma y sello Director Establecimiento



DIRECCIÓN

ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 181-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ROGELIO GARCÍA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO. 677, quien se identifica con documento personal de identificación número 1729 21414 0901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) OLINDA MARTÍNEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1573 23102 0116 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de VILLA CANALES del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 A CALLE 1-71 SANTA INES Z. 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025.. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JOSHUA ISAIAS LÓPEZ CHEGUEN es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R619LUD, con el código de establecimiento No. 01-17-4190-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de .70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.

- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

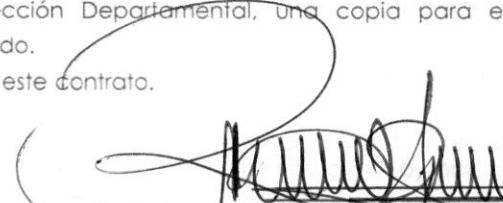
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

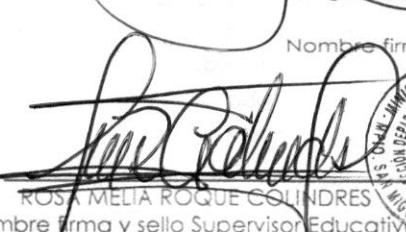
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



OLINDA MARTÍNEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


ROGELIO GARCÍA
Nombre firma y sello Director Establecimiento


ROSA MELIA ROQUE COINDRES
Nombre firma y sello Supervisor Educativo


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN
SUPERVISIÓN
CÓDIGO
Nº. 01-17-03
MIGUEL PEREZ GONZALEZ
DIRECCIÓN

**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 182-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ROGELIO GARCÍA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM NO. 677, quien se identifica con documento personal de identificación número 1729 21414 0901, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de QUETZALTENANGO del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) NAIROBI NOHÉMÍ CALDERÓN SORIA, quien se identifica con documento personal de identificación número 1690 20584 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLÁN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 1A AV. 3-44 SANTA INÉS Z. 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JUANITA NOHÉMÍ FLORES CALDERÓN es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S122ADE, con el código de establecimiento No. 01-17-4190-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

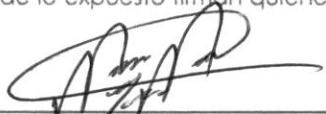
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

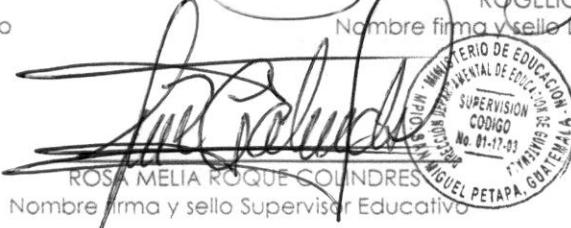


NAIROBI NOEMÍ CALDERÓN SORIA
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

ROGELIO GARCÍA
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



DIRECCIÓN



ROSA MELIA ROQUE COLINDRES
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 183-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, EDNA LETICIA MONTEPEQUE HERRADOR GARCIA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'VILLA HERMOSA I', quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 85597 0507, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA GOMERA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) CRISTIAN URIEL NIX BARILLAS, quien se identifica con documento personal de identificación número 3043 80407 0114 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de AMATITLAN del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 11 MZ D S 2 V H 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MAYKEL DOMINIQUE GUTIERREZ BARILLAS es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R519LFR, con el código de establecimiento No. 01-17-6288-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa
-DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

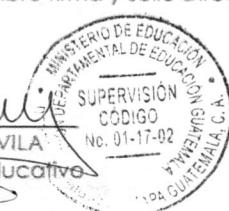
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

CRISTIAN URIEL NIX BARILLAS

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

GREIDER ARCELI AGUILAR AVILA
Nombre firma y sello Supervisor Educativo


EDNA LENCIA MONTEPEQUE
Nombre firma y sello Director Establecimiento



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 184-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, EDNA LETICIA MONTEPEQUE HERRADOR GARCIA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'VILLA HERMOSA I', quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 85597 0507, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA GOMERA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SARAÍ FLORES LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2254 21887 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 64 MZ L S 2 V H 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) BYRON BENJAMIN FLORES FLORES es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S221DZU, con el código de establecimiento No. 01-17-6288-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.


SARAÍ FLORES LÓPEZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


EDNA LETICIA MONTEPEQUE
Nombre firma y sello Director Establecimiento


GRELDER ARCELI AGUILAR AVILA
Nombre firma y sello Supervisor Educacional



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 185-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, EDNA LETICIA MONTEPEQUE HERRADOR GARCIA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM "VILLA HERMOSA I", quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 85597 0507, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA GOMERA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) SANDRA LORENA LÓPEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2421 36516 0917 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de COLOMBA del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones LOTE 5 M Z G S 9 V H I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MARGARETH ROSELYN ROSALES LOPEZ es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R219EAR, con el código de establecimiento No. 01-17-6288-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preescolar, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

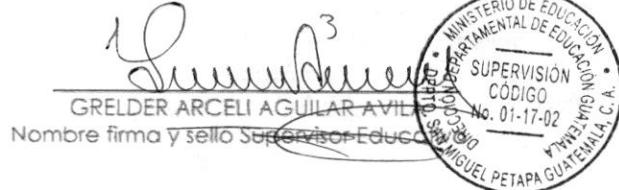
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Sandra Lorena López Hernández
 SANDRA LORENA LÓPEZ
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

EDNA LETICIA MONTEPEQUE
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



GREIDER ARCELI AGUILAR AVILA
 Nombre firma y sello Supervisor Educacional

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 186-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, EDNA LETICIA MONTEPEQUE HERRADOR GARCIA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'VILLA HERMOSA 1', quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 85597 0507, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA GOMERA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ABNER DANIEL RECIOS, quien se identifica con documento personal de identificación número 3000 40318 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 46 M Z. N S 9 V H I actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) SAMANTHA YAMILETH RECIOS TINOCO es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R518RDF, con el código de establecimiento No. 01-17-6288-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ABNER DANIEL RECINOS
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

EDNA LETICIA MONTEPEQUE
 Nombre firma y sello Director Establecimiento


GRELDER ARCELI AGUILAR AVILA
 Nombre firma y sello Supervisor Educacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
 SUPERVISIÓN
 CÓDIGO
 No. 01-17-02
 DIRECCIÓN
 SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA, C.A.

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 187-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, EDNA LETICIA MONTEPEQUE HERRADOR GARCIA, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'VILLA HERMOSA I', quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 85597 0507, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de LA GOMERA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARINA CARDONA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2600 06777 1214 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL RODEO del Departamento de SAN MARCOS con residencia para recibir notificaciones LOTE 25 MZ 1 S 2 H 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MILAGROS ESMERALDA CARDONA es cursante de la etapa 6 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T822CZC, con el código de establecimiento No. 01-17-6288-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el periodo lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

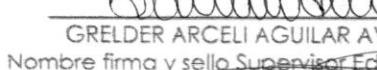


MARINA CARDONA

Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



EDNA LETICIA MONTEPEQUE
Nombre firma y sello Director Establecimiento

GREDLER ARCELI AGUILAR AVILA

Nombre firma y sello Supervisor Educacional



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERVISIÓN
CÓDIGO
No. 01-17-02
ESTADO DE GUATEMALA
MIGUEL PETAPA GUATEMALA, C.A.

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 188-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP SECTOR 8, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 89223 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ALBARO RAFAEL PÉREZ SALAZAR, quien se identifica con documento personal de identificación número 1648 55459 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 63 MANZANA D SECTOR 1 VILLA HERMOSA 2 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) DOMINIC SANTIAGO PÉREZ PÉREZ es cursante de la etapa 0 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R117RPA, con el código de establecimiento No. 01-17-2758-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

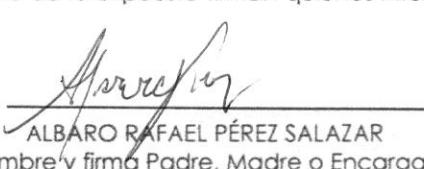
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

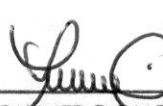
- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

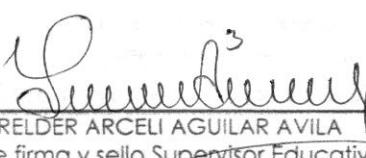
OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.


 ALVARO RAFAEL PÉREZ SALAZAR
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



 LIGIA JUDITH MOLINEDO DÍAZ DE PETAPA
 Nombre firma y sello Director Establecimiento


 GRELDER ARCELI AGUILAR ÁVILA
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA

No. 189-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP SECTOR 8, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 89223 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARLON IVAN RIVERA DIAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2316 32223 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 12 MANZANA I SECTOR 11 PRADOS VILLA HERMOSA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ANGELY FERNANDA RIVERA SICÁN es cursante de la etapa 0 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S120PZF, con el código de establecimiento No. 01-17-2758-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

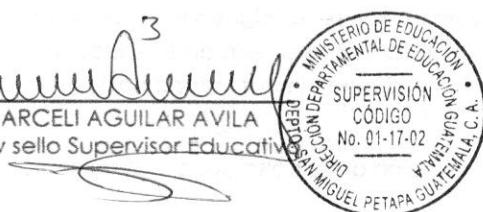


MARLON IVAN RIVERA DIAZ
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



LIGIA JUDITH MOLINERO DIAZ DE HERRERA
 Nombre firma y sello Director Establecimiento

L. Aguilera
 GREIDER ARCELI AGUILAR AVILA
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 190-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP SECTOR 8, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 89223 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) DOYLI MAGALLY CATALÁN RUIZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2724 02621 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones en LOTE 9 SECTOR 11 MANZANA G VILLA HERMOSA 1 ZONA 7 DE SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) STEVEN JESÚS LÓPEZ CATALÁN es cursante de la etapa 0 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R919EUF, con el código de establecimiento No. 01-17-2758-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- ARTICULO 5. CLÁUSULAS ADICIONALES
- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
 - b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
 - c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
 - d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
 - e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
 - f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

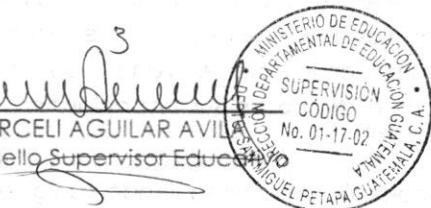
En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.

DOYL MAGALLY CATALÁN RUIZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE
Nombre firma y sello Director Establecimiento



GREIDER ARCELI AGUILAR AVILA
Nombre firma y sello Supervisor Educacional



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 191-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP SECTOR 8, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 89223 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KATHERINE DAYANNA SICÁN REAL, quien se identifica con documento personal de identificación número 3020 96515 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones LOTE 12 MANZANA I SECTOR 11 PRADOS DE VILLA HERMOSA ZON 7 SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) NEHEMIAS ANDRÉ ROMERO SICÁN es cursante de la etapa 0 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R117JBY, con el código de establecimiento No. 01-17-2758-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

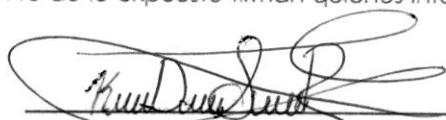
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

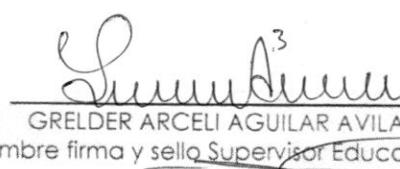
SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes interviniieron en este contrato.


KATHERINE DAYANNA SICÁN REAL
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado


LIGIA JUDITH MOLINERO DÍAZ DE FERRER
Nombre firma y sello Director Establecimiento



GRELDER ARCEI AGUILAR ÁVILA
Nombre firma y sello Supervisor Educativo



**CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**
No. 192-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, LIGIA JUDITH MOLLINEDO DIAZ DE HERRARTE, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP SECTOR 8, quien se identifica con documento personal de identificación número 2486 89223 0101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) MARÍA CELESTE GARCIA MARTINEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 3741 23829 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 24 AVENIDA 15-87 VILLA HERMOSA 1 SECTOR 8 ZONA 7 SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, parent, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ERICK JUAN ISAAC SAGÜIL GARCIA es cursante de la etapa 0 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. P716ECF, con el código de establecimiento No. 01-17-2758-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

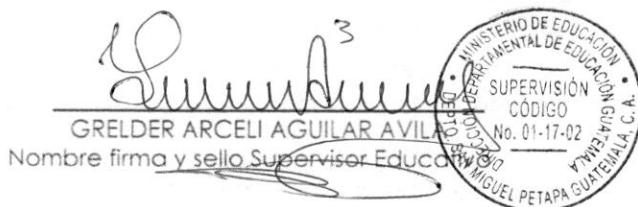
En fe de lo expuesto firman quienes intervieron en este contrato.



MARÍA CELESTE GARCIA MARTINEZ
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



LIGIA JUDITH MOLINEDO DÍAZ DE JIERRARTE
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 193-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, ZAIRA PAOLA ESCOBAR ALVARADO MORATAYA, actuando en calidad de Director (a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EOUM 'SONIA JUDITH CORDON GUZMAN', quien se identifica con documento personal de identificación número 2537 14532 0609, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de TAXISCO del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) GLORIA LILY AZAÑÓN MORALES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2650 71305 0502 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones SAN MIGUEL PETAPA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) NINOSHKA ELIZABETH SANTIZO AZAÑÓN es cursante de la etapa 5 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S620UAY, con el código de establecimiento No. 01-17-7046-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

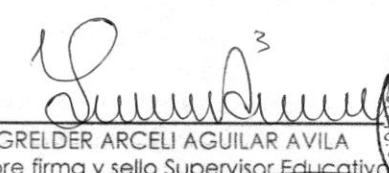
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



GLORIA LILY AZAÑÓN MORALES
 Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



ZAIRA PAOLA ESCOBAR ALVARADO DE MORATAYA
 Nombre firma y sello Director Establecimiento



GRELDER ARCELI AGUILAR AVILA
 Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 194-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) FLOR DE FABIOLA HERRERA CHILISNA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2686 98821 0101 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 5TA. AVENIDA 4-73 ZONA 4, LINDA VISTA, VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quien se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JEFERSON ALEXANDER GIRÓN HERRERA es cursante de la etapa 2 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T123RHA, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

J F H

FLOR DE FABIOLA HERRERA CHILISNA
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

JN O
JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY
Nombre firma y sello Director Establecimiento

HECTOR RAUL ESCUN VIDES

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 195-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) BRENDA JUDITH CHINCHILLA VIRULA, quien se identifica con documento personal de identificación número 2312 77024 0509 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de PUERTO SAN JOSÉ del Departamento de ESCUINTLA con residencia para recibir notificaciones 5TA AVENIDA 4-37 ZONA 4, LINDA VISTA, VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) JONATHAN MATÍAS GODINEZ CHINCHILLA es cursante de la etapa 3 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. R117QCB, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

Brenda J ch u

BRENDA JUDITH CHINCHILLA VIRULA
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

Jennifer Nohemy Ortega Camey
Nombre firma y sello Director Establecimiento

HECTOR RAUL ESCUN VIDES

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 196-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) KARLA VICTORIA MURRALLAS DÍAZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2914 40746 0107 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO AYAMPUC del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones 3 CALLE 11 AVENIDA 3-02 ZONA 4, COLONIA LINDA VISTA, VILLA NUEVA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) LUISA VICTORIA GUTIÉRREZ MURRALLAS es cursante de la etapa 1 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T122RUN, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

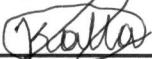
SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.



KARLA VICTORIA MURALLES DÍAZ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado



JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY
Nombre firma y sello Director Establecimiento



HECTOR RAUL ESCUN VIDES

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 197-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP JV, quien se identifica con documento personal de identificación número 1636 61405 0502, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA del Departamento de Guatemala; y por otra parte el señor(a) ANA ELIZABETH MARCOS FRANCISCO, quien se identifica con documento personal de identificación número 2343 49654 1317 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SANTA EULALIA del Departamento de HUEHUETENANGO con residencia para recibir notificaciones 2 AVE D LOTE 17 MANZANA 4, BRISAS DEL LAGO MARTIRES DEL PUEBLO, ZONA 4 actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) MIA HELIANA OSORIO MARCOS es cursante de la etapa 1 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. T023NNI, con el código de establecimiento No. 01-15-0085-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ANA ELIZABETH MARCOS FRANCISCO
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

JENNIFER NOHEMY ORTEGA CAMEY
Nombre firma y sello Director Establecimiento



HECTOR RAUL ESCUN VIDES

Nombre firma y sello Supervisor Educativo



CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA
No. 198-2025

En la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur del Departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 00 minutos de fecha 21/08/2025, RUT BETZABÉ GABRIEL CIFUENTES, actuando en calidad de Director(a) del Establecimiento Educativo EODP ANEXA A EORM No. 280, quien se identifica con documento personal de identificación número 2453 10452 1220, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de EL QUETZAL del Departamento de San Marcos; y por otra parte el señor(a) A N A C E L I A T A Y U N C H A G U A J, quien se identifica con documento personal de identificación número 2 3 8 8 5 1 6 6 4 0 8 0 8 extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN BARTOLO del Departamento de TOTONICAPAN con residencia para recibir notificaciones 5 TA AVENIDA LOTE 2 COLONIA LA ESPERANZA ALDEA LLANO DE ANIMAS AMATITLÁN actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 3425-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y su reforma según Acuerdo Ministerial 986-2025. Conviene celebrar **CONTRATO de BECA BOLSA DE ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA**

PRIMERA: El (la) alumno (a) ALEJANDRA SOFÍA HERNÁNDEZ TAYUN es cursante de la etapa 3 Nivel PREPRIMARIA Ciclo de Educación 2025 con código personal No. S821QSC, con el código de establecimiento No. 01-14-6905-42.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico de Mil Trescientos Cincuenta quetzales exactos.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación de Q1,350.00 durante el ciclo escolar vigente.
- b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clases, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Para el nivel preprimaria, primer y segundo año de primaria, es requisito la promoción del grado.
- b) A partir de tercer grado del nivel primaria, el promedio general debe ser de 70 puntos.
- c) El estudiante debe tener asistencia mínima de 80% presencial.
- d) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
- e) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- f) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: causas para cancelación de la bolsa siendo las siguientes:

- a) Mal comportamiento debidamente comprobado en el centro educativo donde se encuentre recibiendo clases.
- b) Cuando el estudiante al finalizar el período lectivo del ciclo escolar a partir del tercer grado del nivel primaria no obtenga la promoción al grado siguiente, se exceptúan los casos en los que se justifique la no promoción por medio del estudio respectivo.
- c) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa.
- d) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
- e) Por NO satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- f) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas.

- a) Condiciones de otorgamiento y causas de cancelación. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos de acuerdo a disponibilidad financiera.
- c) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 3916-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- d) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar.
- e) Las condiciones que los estudiantes deben cumplir quedan establecidas en la presente cláusula.
- f) Por haber proporcionado información socioeconómica falsa.
- g) Casos no previstos o especiales, requeridos por los órganos jurisdiccionales.

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con el Acta de Resultados se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

ANACELIA TAYUN CHAGUAJ
Nombre y firma Padre, Madre o Encargado

JORGE ALTONSO REYES DE PAZ
Nombre firma y sello Supervisor Educativo

RUT BETZABÉ GABRIEL CIFUENTES
Nombre firma y sello Director Establecimiento

